JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.

Código N.º. 70-708-40-89-001

Radicación No: 70-708-40-89-001-2024-00039-00 San Marcos, Sucre, Veintinueve (29) de Abril de Dos veinticuatro (2024)

Dr. REMBERTO LUIS HERNANDEZ NIÑO, identificado con cedula de ciudadanía N° 72.126.339., con T.P. N° 56448 del C.S.J actuando como apoderado judicial de la entidad, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A con Nit 800.037.800-8, representada legalmente por la Dra. BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO identificada con cedula de ciudadanía Nº 36.302.374, promovió demanda ejecutiva, en contra la señora YADITH ISABEL OTERO GONZALEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 34.942.808 con la finalidad de obtener el pago contenido en el titulo valor pagare Nº **063646100010554**, con fecha de creación 24 de agosto de 2023 y fecha de vencimiento 28 de enero de 2024, por la suma de DOS MILLONES SESENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2.066.183) por conceptos de capital, más los intereses pactados y debidos en la cláusula segunda del pagare que acompaño como título de recaudo, por la suma de CIENTO SESENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$161.173.00). y la suma de **DICINUEVE MILLONES QUINIESTOS** SETENTA Y SESIS MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$19.576.626) contenida en el titulo valor PAGARE N°063616100009943, con fecha de creación 29 de mayo de 2023 y fecha de vencimiento 28 de enero de 2024, Por conceptos de capital vencidos o en mora de estos, UN MILLON **NOVECIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS** M/CTE (\$ 1.970.888.000) causados, más los intereses moratorios, a que hubiera lugar, a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Súper Financiera de Bancaria, desde que se hizo exigible la obligación, hasta que se verifique el pago total, más las costas que se causen en este asunto.

Sobre el particular, el mandamiento de pago fue librado el día Trece (13) de Febrero de Dos Mil veinticuatro (2024), en contra de **YADITH ISABEL OTERO GONZALEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 34.942.808, Al considerar que de los documentos aportados con la demanda (Titulo valor – pagare), se evidencia la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma de dinero favor del demandante.

Respecto a la notificación personal, fue mediante certificado por parte de mensajería, **PRONTICOURIER**., donde consta que el demandado **YADITH ISABEL OTERO GONZALEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 34.942.808, recibieron CITATORIO, el día 02 de abril de 2024.

De igual forma la compañía de **PRONTICOURIER.** a través de su plataforma, emite constancia donde consta que la demandada **YADITH ISABEL OTERO GONZALEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 34.942.808, recibieron CITATORIO el día 02 de abril de 2024, a través de la dirección Vereda el mamon san marcos – sucre.

En este sentido, como quiera que él demandado no propuso excepciones de cualquier naturaleza y el término de hacerlo se encuentra vencido, lo procedente en este proceso es proferir auto conforme con el inciso segundo del artículo 440 del Código General del Proceso, que establece:

"Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avaluó de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir

Correo: <u>j01prmpalsanmarcos@cendoj.ramajudicial.gov.co</u> Teléfono: 2754780 Ext: 2152/2153 Celular: 3007121520 Calle 18 No. 24 – 56 Piso 2 - San Marcos - Sucre

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.

Código N.º. 70-708-40-89-001

adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado."

Siendo procedente lo solicitado por la parte demandante, según el artículo 446 del C. G. del P., este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordénese seguir adelante la ejecución en contra de YADITH ISABEL OTERO GONZALEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 34.942.808 Y como fue dispuesto en el mandamiento de pago de fecha, día Trece (13) de Febrero de Dos Mil veinticuatro (2024), a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A con Nit 800037800-8, la suma de DOS MILLONES SESENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2.066.183) por conceptos de capital, más los intereses pactados y debidos en la cláusula segunda del pagare que acompaño como título de recaudo, por la suma de CIENTO SESENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$161.173.00). y la suma de **DICINUEVE MILLONES QUINIESTOS SETENTA Y SESIS** MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$19.576.626) contenida en el titulo valor PAGARE Nº063616100009943, con fecha de creación 29 de mayo de 2023 y fecha de vencimiento 28 de enero de 2024, Por conceptos de capital vencidos o en mora de estos, UN MILLON **NOVECIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO** PESOS M/CTE (\$ 1.970.888.000) causados, más los intereses moratorios, a que hubiera lugar, a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Súper Financiera de Bancaria, desde que se hizo exigible la obligación, hasta que se verifique el pago total, más las costas que se causen en este asunto.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia ordénese a las partes ejecutante o ejecutada presente liquidación del crédito de conformidad al Art. 446 del CGP de conformidad con lo dispuesto en los certificados de la Superintendencia Financiera, Art. 111 de la ley 510 de 1.999.

TERCERO: Decrétese el avaluó y remate de los bienes embargados o de los que posteriormente se embarguen si fuere el caso.

CUARTO: Fíjese la suma del 10% de los que resulte de la liquidación del crédito, de conformidad al acuerdo PSSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, Expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, como agencias en derecho al abogado Gestor. Inclúyase en la liquidación de Costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Jug Quinters Yspez.

JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN MARCOS

Correo: j01prmpalsanmarcos@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 2754780 Ext: 2152/2153 Celular: 3007121520

Calle 18 No. 24 – 56 Piso 2 - San Marcos - Sucre